	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	11-01-2022
		Página 1 de 7

1. GENERALIDADES

Fecha de

Elaboración 22 de octubre de 2025

del Estudio:

Naturaleza: COMPRAVENTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Referentes Constitucionales

La educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social.

El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.

2. Referentes Legales

Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación


La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y **medios educativos adecuados**.

El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así:

3. Descripción de la Necesidad

Dando estricto cumplimiento al DECRETO 4791 del 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 compilados en el decreto único reglamentario de educación 1075 de 2015 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en su "Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: **3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.**

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de La Mesa Cundinamarca es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que su misión es brindar formación integral a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en la institución, para tal fin se dispone de una planta docente y personal administrativo que cumplen una función dentro del proceso formativo, y que para que puedan llevar a cabo las funciones y actividades que dentro de su planta física debe mantener en las mejores condiciones mediante el mantenimiento de espacios pedagógicos, tales como aulas de clase, pupitres, aulas especializadas, etc. La institución debe atender oportunamente las contingencias

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 2 de 7

de diversas dependencias en cuanto a mantenimiento eléctrico, arreglo y mantenimiento de muebles y pupitres, mantenimiento de redes hidráulicas (agua potable, agua lluvia y aguas negras) arreglo de puertas y ventanearía, mantenimiento, arreglo o aplicación de pintura de pintura.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta El artículo cinco de la ley general de Educación define los fines de la educación en Colombia, entre ellos:

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, comprometido con el bienestar y el desarrollo integral de los niños y niñas de la sede Jardín, ha identificado la necesidad de adquirir un nuevo parque infantil que fortalezca los procesos pedagógicos y formativos a través del juego, el movimiento y la interacción social.

El parque infantil existente en la sede se encuentra actualmente en mal estado, presentando deterioro estructural y desgaste en varios de sus elementos, lo cual representa un riesgo para la seguridad de los niños y limita su uso en las actividades lúdicas y recreativas. Esta situación afecta directamente la calidad de los ambientes de aprendizaje y restringe las oportunidades pedagógicas propias de la educación inicial.

La adquisición de un nuevo parque infantil responde además a una petición especial presentada por las docentes de preescolar, quienes, en su labor cotidiana, han evidenciado la necesidad urgente de contar con un espacio adecuado y seguro para el desarrollo de actividades de juego libre y dirigido. Dicha solicitud fue analizada y avalada por el Consejo Directivo de la institución, en reconocimiento de su pertinencia y de la importancia que tiene para el bienestar de los niños y el fortalecimiento de los procesos educativos.

El juego constituye un eje esencial en la educación inicial, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional (MEN), al favorecer el desarrollo cognitivo, motriz, emocional y social de los niños. Contar con un parque infantil en condiciones óptimas contribuye al cumplimiento de los lineamientos de calidad del MEN, particularmente en lo referente a la generación de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y estimulantes.

La contratación se realizará con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), en cumplimiento de las competencias institucionales para la administración de recursos orientados al mejoramiento de la calidad educativa.

En consecuencia, se justifica plenamente la adquisición de un nuevo parque infantil para la sede Jardín del Colegio Francisco Julián Olaya, como una inversión necesaria para garantizar espacios seguros, promover el juego pedagógico y fortalecer los procesos de desarrollo integral de los estudiantes de preescolar.

La adquisición se realizaría mediante un contrato de COMPRAVENTA

50% En calidad (revisar el criterio especial de calidad): evaluada en la presentación de la marca y referencia de los elementos a cotizar. Por lo cual se evalúan las fichas técnicas anexas.

40% en costo: evaluado en el menor costo de cada uno de los productos y/o servicios ofertados o cotizados, se dará mayor puntaje a la oferta con menor costo. El puntaje se asigna según número de ofertas presentadas.

10% en Experiencia del contratista: evaluada en certificación de actividades específicas realizadas con antelación en relación con el objeto contractual en la institución educativa o en otras entidades) en tres contrataciones anteriores en relación con el objeto contractual. Solo se puntúa de 0 a 3 según número de certificaciones anexas.

3. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO


Modalidad de Selección de Contratista

Regimen especial 20 smlmv Contratación, compilada por decreto 1075 de 2015

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

La ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En sus artículos 11, 12, 13 y 14.

Factores de Selección:

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 3 de 7

Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 16 "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Manual de contratación de la Intitucion Educativa Departamental Francisco Julian Olaya

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato

Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de un parque infantil en madera plástica, destinado a niños y niñas entre 4 y 6 años, en el Colegio Francisco Julián Olaya sede Jardín.

UNSPSC	PRODUCTO
23 de octubre de 2025	

ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de un parque infantil en madera plástica, destinado a niños y niñas entre 4 y 6 años, en el Colegio Francisco Julián Olaya, Sede Jardín.

1. Características generales del parque

- Material principal: Madera plástica de alta resistencia, fabricada a partir de polímeros reciclados, no tóxicos y resistentes a la intemperie.
- Durabilidad: Mínimo 5 años de garantía sobre defectos de fabricación, deterioro estructural, decoloración o agrietamiento.
- Mantenimiento: 100% lavable con agua y jabón, sin afectación de su estructura o color.
- Resistencia: Inmune a plagas, hongos, humedad y rayos UV.
- Área aproximada de instalación: 10 metros x 7 metros (70 m²).
- Diseño: Adaptado para uso seguro por niños de 4 a 6 años, cumpliendo con las dimensiones, alturas y accesos propios de esta edad.
- Ubicación: Zona verde exterior del colegio, sobre superficie nivelada y con sistema de drenaje adecuado.


2. Componentes mínimos requeridos

El parque deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- 2 deslizaderos (rodaderos) en fibra de vidrio, de 2,40 metros de longitud cada uno, con bordes redondeados y superficie antideslizante. Longitud: 2,40 m. Ancho de canal: 0,50 m. Material: fibra de vidrio reforzada, con superficie lisa y bordes redondeados. Inclinación máxima: 30°.
- 2 estructuras con 3 columpios cada una, con asientos de caucho o plástico flexible y cadenas recubiertas para evitar accidentes.
- 1 escalera de acceso: Ancho mínimo: 0,60 m. Peldaños cada 20–25 cm.
- 2 torres vigía con techo, interconectadas, fabricadas en madera plástica estructural. Superficie útil por torre: 1,00 m x 1,00 m.
- 1 red de trepar tipo manila trenzada, en nylon de alta resistencia, con anclajes seguros.
- 1 túnel en fibra de vidrio de 1,20 metros de longitud, Diámetro interior: 0,60–0,70 m. Paredes de 5 mm mínimo de espesor. con bordes redondeados y entrada sin filos.
- 1 tubo de bomberos metálico galvanizado, con acabado protector y fijación estable. Diámetro del tubo: 40–50 mm.

Todos los tornillos, pernos y uniones deberán estar embutidos, recubiertos o protegidos, evitando cualquier arista cortante o sobresaliente que represente riesgo para los niños.

Objeto del contrato:

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 4 de 7

RE -17 -2025


CONDICIONES ESPECIALES CONTRATO

1. Entregar los elementos de acuerdo al normal uso que se requiera en la institución, con base en la orden que se expida.
2. Asignar y dar a conocer a la Institución Educativa Departamental Francisco Julian Olaya, un asesor competente para coordinar la orden de servicios de los suministros y ejecutar los controles necesarios.
3. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Institución.
4. Cumplir con las condiciones de calidad de los equipos suministrados en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los elementos en forma permanente y en condiciones de uso normal por parte de los usuarios del mismo.
5. La institución a través del supervisor se reservará el derecho de rechazar aquellos elementos y servicios que a su juicio sean inadecuados, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el desarrollo de las actividades a desarrollar con dichos materiales o que signifiquen obstáculo para el buen desarrollo del suministro.
6. En la ejecución el contratista deberá garantizar simultáneamente equipos, herramientas, recurso humano, demás logística y todo lo necesario para el buen desarrollo del mismo.
7. Los requerimientos por la institución deben ser entregados en máximo quince (15) días después de la firma del acta de inicio.
8. El oferente debe tener en cuenta el transporte de los elementos hasta la Institución Educativa
9. El proponente debe anexar las fichas técnicas de los elementos a ofertar y elementos a instalar en los servicios

Descripción del bien o servicio:

1. Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas
2. Cada uno de los elementos de la compra de la dotación pedagógica deben ser entregados en el tiempo y lugar estipulado por la Institución dentro de este proceso.
3. Cumplir la totalidad de entregas de los elementos y/o de la compra de la dotación en los términos y condiciones pactados en el contrato.
4. Garantizar que cada uno de los elementos entregados sean nuevos y de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Si en la presentación de la muestra se encuentra alguna novedad debe ser corregida y de nuevo presentar el modelo para autorización de la Institución
6. El contratista deberá estar dispuesto a corregir en un tiempo no mayor a 5 días, las deficiencias y novedades que se presenten respecto a las características técnicas sin que ello implique un mayor costo del contrato.
7. **El contratista** Deberá asumir por su cuenta y riesgo el personal necesario para el desarrollo del contrato.
8. El transporte de los elementos y equipos requeridos deben ser asumidos por el contratista.
9. Mantener los precios acordados en las Propuestas Económicas presentadas.
10. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro de la invitación.
11. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
15. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros

Obligaciones Específicas del contratista:

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 5 de 7

ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.

16. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

17. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.

18 . Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor.

19. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz.

20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.

22. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.

23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

24. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

27. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

28. Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso

29. El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

30. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso.

31. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.

34. Asumir la responsabilidad en caso de hurto comprado o daños producidos a la máquina suministrada en caso de catástrofes naturales y/o fluctuación en la prestación de los servicios públicos.

35. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Personería, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad.

36. El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato.

37. En caso de desperfectos o daños de fábrica que los elementos presenten, el contratista se verá en la obligación de cambiarlos.

38. los equipos o implementos deben ser entregados instalados en funcionamiento o probados.

39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

40. el contratista se obliga a realizar los alistamientos correspondientes para el desarrollo de los mantenimientos respectivos, como los son sobre pisos, picar, limpiar etc.

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 6 de 7

Valor Estimado del contrato: Diez millones quinientos veintisiete mil novecientos ochenta (\$10.527.980,00)

Plazo de ejecución del contrato: El tiempo para ejecución de este contrato será 95121511. Con la suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: Parque

Lugar de desarrollo del contrato: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JULIAN OLAYA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector o a quien el delegue

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO	NOMBRE RUBRO:	Valor:	FUENTE
	2,1,2,01,004,01,03	(Artículos de Deporte) (Aparatos para parques infantiles),	10.527 980,00	Recursos CONPES Primera Infancia

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

6. GARANTÍAS

El Soporte que permita la tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y un año (01) más, término contado a partir de la expedición de la póliza.
- b) Calidad de los bienes suministrados, equivalente al quince por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.

7. EXPERIENCIA

Idoneidad y Experiencia: El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un contrato cuyo objeto y cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas o privadas. Acreditar o certificación de copia del contrato

8. FIRMAS AUTORIZADAS:


Firma responsable:



Nombre: DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ
Cargo: Rector Institución Educativa Departamental



NOMBRE: ELADIO PARRA MÉNDEZ
Cargo: Secretario ejecutivo Institución Educativa

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
		VERSION 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS	11-01-2022
	Suministro e instalación de parque infantil para la sede Jardín Departamental.	Página 7 de 7

Francisco Julián Olaya

Departamental Francisco Julián Olaya